

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 13 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 45.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 11 rs. Por tres meses... 30 Por un año... 120 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 75 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.

Excmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: «En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Caravaca, de los cuales resulta:

Que en virtud de las gestiones de varios propietarios y labradores de la hila de Navares, que solicitaban la hila y recomposicion de la fuente que nace en la misma hila con el objeto de dejar expeditos los venenos de la fuente, profundizando el cauce de la acequia para el mejor curso de las aguas que se desperdiciaban, el Ayuntamiento de Caravaca nombró una comision que habria de reconocer lo que fuese conveniente al efecto, la cual dió su dictamen en 4 de Marzo de 1853, siendo aprobado definitivamente el pensamiento en 13 del expresado mes por el hereditario de Navares, y nombrando éste comisionados para la direccion de la obra, reparto de gastos, recaudacion y demas necesario:

Que estando ejecutándose el proyecto, acudió al Alcalde el 11 de Marzo de 1854 María Alecina quejándose de que en la mañana de este día se habían presentado Don Amancio Ruiz, D. Juan Lopez Ortiz y D. Pedro Marin con una porcion de trabajadores en una hacienda redonda de la pertenencia de la exponente, abundando considerablemente sin su permiso la accion de la fuente que nace en su finca, y ensanchando el cauce que tenia: Que el Ayuntamiento acordó en 13 de Marzo que la comision encargada de las obras informase en el preciso término de dos dias, á fin de que, verificado esto, se constituyese sobre el terreno de la hacienda una informacion, compuesta del segundo Teniente de Alcalde, el Sindico, los Regidores y los peritos de agricultura, acordando ademas el Ayuntamiento el día 15 que se estuviese á lo resuelto el 13, respecto á otra solicitud presentada á nombre de María Alecina el 15, para que se cretase ante todo la suspension de los trabajos en la fuente de Navares, y se expresase si habian sido autorizados ó no por la municipalidad:

Que la comision del hereditario evacuó su informe el día 15, y la comision de la municipalidad evacuó el suyo el día siguiente, y en su consecuencia aprobó el Ayuntamiento en 21 del expresado Marzo los trabajos hechos, en el concepto de que no inferian perjuicio de ninguna clase y eran de pública utilidad:

Que reunido el hereditario en 26 del mismo mes acordó lo que creyó conveniente respecto al reparto de gastos, y en 3 de Abril dió cuenta el Alcalde á la municipalidad del resultado de las gestiones del hereditario y de lo acordado en 21 de Marzo próximo anterior, siendo aprobado todo en los términos convenidos por los propietarios de aquella hila:

Que en el mismo día 3 de Abril pidió María Alecina, y la fué otorgada, certificacion de ciertos particulares del expediente, y en 17 del propio mes recurrió otra vez al Alcalde solicitando nueva certificacion por el orden de actuaciones y que se uniese al citado expediente el escrito que presentó, en el cual, reservándose acudir á los Tribunales de justicia, expresaba definitivamente los perjuicios que se la hacian causar, privándole de la servidumbre de regar sus parpajos y otras manobras que ántes no necesitaba, cortando el terreno de su propiedad con el ensanche de la acequia, ocupándole por otra parte con escombros, y minándole por otra, de forma que cuando intentaba regar la de corverse é inutilizarse, ademas de perturbarla en el derecho que tenia sobre una fuente y hila de su pertenencia, destruyéndola y formando un nuevo cauce en ella: hechos que consideraba tanto mas atentatorios, cuanto que jamas se ha profundizado la acequia ni se ha permitido Autoridad ó particular alguno hacer otra cosa en ella que las moudas ordinarias, no debiendo el predio de la interesada llevar sobre si el gravamen de ser socavado, estropeado y usurpado, y no pudiendo el hereditario de Navares tener derecho de profundizar y apoderarse de parte de aquel mismo predio donde nacen las aguas, con menoscabo de las leyes que disponen se respete, y so pretexto de comun aprovechamiento y utilidad pública:

Que el Alcalde, en vista de este escrito, decretó en 19 de Abril, que terminado ya el expediente á que se refiere, no habia lugar á su union al mismo, y se devolviese á la interesada, y que sin embargo de haberse librado en 4 del propio mes las certificaciones que ántes pidió, se la expidiesen las que de nuevo pretendiese:

Que en tal estado acudió María Alecina en 22 de Abril al Juzgado de primera instancia, proponiendo los interdictos de amparo y restitution para volver al goce y aprovechamiento de las aguas de dos fuentes que nacen en una tierra de su pertenencia, y exponiendo al efecto: primero, que en los días 3 y 4 del citado Abril por disposicion de D. Cristóbal Navarro Arbizu y D. Juan Lopez Ortiz habia sido cortada en la propiedad de la querrelante la hila dentro de la cual se halla la fuente del Zarzal, volcando y profundizando el cauce y destruyendo completamente la referida hila, que ha quedado convertida en acequia con unas dos varas de profundidad, sin que fuese bastante para impedir estas obras la oposicion del guarda jurado de su hacienda; y segundo, que semejante hecho, ejecutado despues del 21 de Marzo en que se dió por terminado el expediente, aun en la hipótesis de que hubiese tenido lugar con conocimiento y aprobacion del Ayuntamiento, seria abusivo, porque cualquier que fuese el número de los propietarios que se aprovecharan de las aguas de la hila de Navares, despues que salen del predio de la reclamante, el derecho de aquellos se halla limitado por el de la misma interesada, y nada han podido hacer que altere el estado de las cosas y la perjudique sin su previo consentimiento:

Que admitida á la querrelante informacion sumaria de los hechos, á que asistieron los querrelados presentando la contra-informacion que creyeron convenientes, el Juez de primera instancia ofició al Alcalde para que se sirviera manifestar si las obras practicadas en la acequia y nacimiento de las aguas de Navares habian sido practicadas con acuerdo de los hacendados de la hila y aprobacion del Ayuntamiento ó de la Autoridad local administrativa, siendo comisionados, entre otros, D. Cristóbal Navarro Arbizu y D. Juan Lopez Ortiz, y si era cierto que aquellas aguas, con arreglo á las ordenanzas municipales, son de comun uso y aprovechamiento con destino al hereditario de Navares desde su mismo origen en la fuente principal, las del Zarzal y la Teja y demas escurridoras que forman el caudal de la expresada hila, y el Alcalde contestó que efectivamente las obras ejecutadas habian procedido de acuerdo de los hacendados con aprobacion del Ayuntamiento, siendo comisionados, entre otros, los referidos Navarro Arbizu y Lopez Ortiz, y que las aguas del hereditario de Navares y demas de la poblacion son de comun aprovechamiento, con destino las primeras al propio hereditario desde el nacimiento de la fuente principal, y las segundas á otras haciendas de la finca de María Alecina, para que por el Secretario de Ayuntamiento se librare certificacion literal de los acuerdos de la corporacion y del hereditario de Navares desde 21 de Marzo último y demas que por la parte de María Alecina se señalasen con referencia al expediente ó expedientes que versasen sobre las obras de la hila, y el Alcalde mandó que, sin perjuicio de las atribuciones que correspondian al cuerpo de la municipalidad, con arreglo á lo que en el ordenamiento municipal vigentes, se librare el certificado, como se verificó por el Secretario, comprensivo del acuerdo de la municipalidad de 21 de Marzo; del del hereditario de 26 del propio mes, y del de la expresada municipalidad de 3 de Abril, con otros particulares posteriores que anteriormente van relacionados:

Que el Juez, con presencia de todas las justificaciones presentadas, y en vista de que resultaba que María Alecina se habia hallado en quietud y pacifica posesion por mas de un año y un día de una fuente llamada del Zarzal y balsa á ella contigua, que adquirió á título de compra, y con que regaba sus tierras, avocando las sobrantes al cauce de la hila de Navares; y que en los días 3 y 4 de Abril del año próximo pasado, de orden de D. Cristóbal Navarro Arbizu y D. Juan Lopez Ortiz, fué destruida la expresada hila, profundizándola hasta dos varas y convirtiéndola en acequia para unir el agua con la de Navares, privando así del riego á las tierras que ántes lo tenían de la expresada fuente del Zarzal:

Y considerando que este hecho constituia un verdadero y voluntario despojo, sin que hubieran podido creerse autorizados Navarro y Lopez Ortiz por el Ayuntamiento para ejecutarle, porque las obras que este acordó y aprobó como terminadas en 21 de Marzo, fueron las de la acequia de Navares, y en todo caso no podian ser extensivo dicho acuerdo á la mencionada fuente del Zarzal, por ser de propiedad particular y hallarse poseyéndola sin dolo María Alecina, reintegró á esta en auto de 4 de Mayo del

expresado año en la posesion de la balsa y fuente, y de regar con ella parte de sus tierras, debiendo de repararse las cosas al ser y estado que tenían ántes de la novedad causada:

Que en su consecuencia el Gobernador civil de la provincia, á excitacion del Alcalde de Caravaca, requirió al Juez de inhibicion, resultando la competencia de que se trata:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á las Autoridades administrativas el cuidado de que se observen las ordenanzas, como reglamentos y disposiciones superiores, relativas á policía, distribucion de aguas para riegos &c.:

Visto el art. 80, párrafo 2.º de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, en que se determina que es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes, en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, en que se previene que no se admitan los interdictos posesorios de manutencion y restitution contra las disposiciones y providencias de los Ayuntamientos en los negocios que pertenecen á sus atribuciones, segun las leyes:

Visto el Real decreto de 4 de Junio de 1847, en que se establecen reglas generales y permanentes para sustanciar y dirimir las competencias de jurisdiccion entre las Autoridades judiciales y administrativas:

Considerando que las obras ejecutadas por la comision de la comunidad de regantes de la hila de Navares, ántes y despues del 21 de Marzo de 1854, han sido autorizadas por el Ayuntamiento de Caravaca:

Considerando que D. Cristóbal Navarro y D. Juan Lopez Ortiz obraron por delegacion de la municipalidad, sin que resulte haberse excedido de las facultades que se les confirió:

Considerando que la razon de que una providencia administrativa ofenda los derechos de propiedad, no legitima el uso de los interdictos, sino el recurso á la Administracion misma, ó el correspondiente juicio ordinario ante la Autoridad judicial.

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.—De Real orden lo comunico á V. E., con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1855.—Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Facultad de Jurisprudencia.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho.

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Nociones fundamentales del derecho, por D. Cirilo Alvarez Martinez.

Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Mignel.

Elementos de historia externa del derecho romano.

Historia de la legislacion romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan; traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

Introduccion historica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Lecciones de historia de la legislacion romana, por Don José María Antequera.

Instituciones del derecho romano.

Curso histórico exegético del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Instituciones romano-hispánicas ad usum tironum hispanorum ordinatæ, opera Joannis Sala, prepositi videntini.

Institutionum imperiarium, libri IV, Arnoldi Vinnii J. C. notis illustrati ac cum eisdem libros J. Gottlieb Heinicii J. C. Recitationes et syntagmatis antiquitatum

res sobre el movimiento de poblacion en los Estados-Unidos segun el censo de 1840, comparado con el de 1830, la poblacion aumentó en los Estados libres un 28 por 100, en relacion á su total, mientras que en los Estados de esclavos ese aumento no pasó de un 15 por 100.

En la totalidad los blancos aumentaron un 28 por 100, los esclavos 22 por 100 y los libres de color un 9 por 100; el suerto que corresponde por año á los blancos, 2,80; á los de color, 2,29, y á los libres de color 0,90. Comparando ahora estos resultados con los que ofrece el estado anterior de la poblacion de 1836 y 1849, tendremos:

Aumento de la poblacion en Cuba por año. Aumento en los Estados-Unidos por año.

Blancos..... 2,45 por 100. 2,80 por 100.

De color libres..... 3,39 2,22

De color esclavos.... 0,91 0,90

Ademas, no dejaremos de notar que en la Isla hay 28 almas por cada milla cuadrada de superficie (comprendiendo bahias, puertos y ensenadas, puesto que el total, segun la estadística del 46, asciende á 31,283 millas), mientras que la mayor parte de los Estados de la Confederacion americana, y sobre todo los de esclavos, se hallan todavia en una situacion muy inferior. Los de Virginia y Tennessee, Estados de esclavitud, son los mas poblados en su clase, y sin embargo no cuentan mas de 24 habitantes por milla cuadrada. La Carolina del Sur y Kentucky no tienen mas de 22 y 19, como 19 tiene tambien la Carolina del Norte, al par que Georgia no pasa de 16. Alabama y Mississippi 13; la Luisiana y Missouri 10; Arkansas 4, y la Florida en fin de un solo habitante por milla cuadrada. Y no solo sucede esto en los Estados de esclavos que acabamos de indicar: entre los libres tenemos Indiana y Michigan que no pasan de 20; Illinois de 15; Michigan de 7; Wisconsin de 4, y Iowa de 3, segun podrá verlo el lector curioso en cualquiera de las publicaciones estadísticas americanas, que de los 29 Estados de la Confederacion, no comprendidos Tejas y California por su reciente entrada en ella, solo 11 Estados se encuentran mas poblados que nuestra Isla, á pesar de esa emigracion tan ponderada y que es para muchos verdadera maravilla.

Téngase en cuenta que los Estados-Unidos exageran sus censos, mientras que en Cuba, como en España, se disminuyen. Viniendo de la poblacion á la produccion, los resultados son tambien ventajosos.

romanonum compendium suis locis particulatim apposituatum.

El catedrático que adopte este último texto deberá hacer notar á sus discipulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las instituciones del derecho romano en el primer año.

TERCER AÑO.

Elementos de historia del derecho español.

Historia de la legislacion española, por D. José María Antequera.

La resena histórica de la legislacion española que precede á los elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Lecciones elementales de historia del derecho español por el doctor D. Salvador del Viso.

Elementos del derecho civil de España.

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novísima, ó nueva ilustracion del derecho Real de España, por D. Joaquin Romero Ginzou.

Novísima ilustracion del derecho español, por D. Juan Morcillo.

Elementos del derecho mercantil de España.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia.

Instituciones del derecho mercantil de España, por D. Ramon Martí Eixalá.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eustaquio Lazo.

Elementos del derecho penal.

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Código penal reformado, comentado novísimamente, por D. José Vicente y Caravantes.

Instituciones del derecho penal de España, escritas con arreglo al nuevo Código, por D. Ildefonso Auriolos y Montero.

Derecho canónico.

Previendo el art. 408 del reglamento vigente de estudios que el cuarto y quinto formen una sola asignatura, en la que se comprendan las diferentes materias que antes se estudiaban en las catedras de instituciones canónicas y de la disciplina general de la Iglesia y particular de la de España, mientras no haya un libro adecuado al objeto, deberán tener los cursantes dos obras de texto que les sirvan para los dos años, una de Instituciones del derecho comun, y otra de Disciplina general de la Iglesia y particular de nuestra nacion. Los catedráticos procurarán señalar para las lecciones diarias en cada uno de ellos los títulos ó capítulos que traten de la misma materia. Los libros de texto serán al efecto:

Para instituciones.

Domini Cavalerii, instituciones juris canonicæ. Institutionum canonicarum, libri III, auctore, Julio Laurentio Selvagio.

Instituciones del derecho eclesiástico de Carlos Sebastian Berardi, traducidas y anotadas por D. Joaquin Antonio del Camino.

Para disciplina.

Curso de disciplina eclesiástica, general y particular de España, por el doctor D. Joaquin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julian Caparrós.

Hé aquí un estado de los productos agrícolas que tenemos (como la mayor parte de los datos de este artículo) de varios folletos del Sr. Araujo de Lira, ya anteriormente encomiados.

Table with columns: Producciones agrícolas, Peso ó medida, Producto total, Valor en pesos fuertes. Lists various agricultural products like Azúcar, Maiz, Arroz, etc.

Economía política.

Curso de economía política, por D. Eusebio Maria del Valle.

Economía política colectiva, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos de economía política de Garnier, por D. Eugenio de Ocioa, segunda edicion.

Curso en quinto año.—Derecho público.

El catedrático hará estudiar y explicará las bases de la Constitucion aprobadas por las Cortes constituyentes, ampliándolas con antecedentes tomados de la obra que sobre la Constitucion de los reinos de Leon y Castilla acaba de publicar D. Manuel Colmeiro.

Derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Instituciones del derecho administrativo español, por D. Pedro Gomez de Laserna.

SEXTO AÑO.

Ampliacion del derecho civil español.—Fueros provinciales.

No habiendo texto adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará las materias del derecho español que mas se separan del romano, y especialmente los títulos segundo y tercero del libro tercero de la Novísima Recopilacion, el libro décimo de la misma y las leyes modernas que alteran ó modifican el antiguo derecho. Hará tambien conocer á sus discipulos los tratados que mas han sobresalido en la explicacion de cada una de las leyes, y especialmente los que han comentado las de Toro. Respecto á los fueros provinciales, explicará los puntos cardinales en que se separan los de Aragon, Cataluña, Valencia y Navarra del derecho de Castilla, haciendo un examen comparativo de unas y otras instituciones.

Teoría de los procedimientos.

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de procedimientos, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica sétimo año.

Ampliacion del derecho mercantil y penal.—Para la parte mercantil.

El Código de Comercio extractado con explicacion al pie de cada artículo, por D. José de Vicente: cuarta edicion.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B. abogado de Barcelona.

Curso de derecho mercantil, por el Dr. D. Pablo Gonzalez Huebra.

Derecho penal.

Código penal concordado y comentado, por D. Joaquin Francisco Pacheco.

El Código penal explicado, por D. José de Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Comentarios al nuevo Código penal, por D. Tomas Maria de Vizmanos y D. Cirilo Alvarez Martinez.

Práctica forense.

Los mismos autores que en el curso de procedimientos para las lecciones forenses. Respecto á la parte práctica, invertirán el tiempo los alumnos en trabajos curiales, dirigidos y corregidos por los catedráticos, que les harán notar los defectos que aquellos contuvieren, y precisará la fórmula de los escritos.

(Se continuará.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS. (1)

PARTE INDUSTRIAL.

XI.

PRODUCTOS DE CUBA Y PUERTO RICO.

Cuba.—Su poblacion.—Sus productos.—Materias de Cuba y de las vastas posesiones que en el continente americano pertenecen á España, Cuba es tambien lo mas florido que nos resta: parece que la Providencia, en recompensa de los grandes beneficios que hicimos al mundo y á la civilizacion, ha querido que flote activo nuestro pabellon en el centro de aquellas fertiles regiones, por nosotros descubiertas, por nosotros exploradas, por nosotros participes de la comunica católica, donde el porvenir de la humanidad se encierra, y por nosotros en fin iniciadas en una civilizacion madura con el transcurso de los siglos.

Cuba, de tal manera ha prosperado, que hoy se acerca, si no iguala, á las naciones mas ricas del mundo, y la riqueza de sus productos, ni tienen ni conocen la rivalidad.

Muy conocidas son las obras de los Sres. Humboldt, Lasagra y D'Hespel, así como los trabajos recientes y preciosos del entendido Director de El Bazar de la Marina, en la Habana, D. Isidoro Araujo de Lira; mas no queremos renunciar á presentar algunos datos sobre el crecimiento de la poblacion y riqueza de aquella isla, ya que todos los dias se nos echa en cara nuestro atraso y decadencia. Estas noticias son muy de nuestro propósito, pues servirán de excelente portada al examen de los productos de Cuba en la Exposicion universal de París, los cuales se hallan muy modestamente representados.

En 1774 no llegaba el total de la poblacion de la perla de las Antillas á 172.820 almas. Desde 1790 á 1840 ha venido creciendo un 29 por 100 en cada decenio, mientras que en los Estados-Unidos ha oscilado el aumento en igual periodo entre 36 y 33 por 100. Ahora Cuba casi se ha nivelado con la Union, y en cuanto á los hombres libres le ha vencido: dejemos hablar á los números oficiales.

(1) Véanse los números de la Gaceta correspondientes á los dias 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Setiembre y 7 de Octubre.

Table showing population statistics for Cuba, comparing white and colored populations in 1846 and 1849, with columns for total, color, and white populations.

No podemos por falta de espacio dar tantos pormenores...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

En el poder de comisionados de bienes inmuebles, valuaciones de 1853 y 1855. En el poder de comisionados de bienes muebles, valuaciones de 1853 y 1855. En el poder de comisionados de bienes muebles, valuaciones de 1853 y 1855. En el poder de comisionados de bienes muebles, valuaciones de 1853 y 1855.

ACTIVO.

88,773,987.31 En efectivo. 200,000.00 Bienes en circulación. 14,677,031.14 Depósitos de todas clases en metálico. 5,398,378.17 Dividendos cobrados. 915,085,499.47 Dividendos pendientes. 23,618,400.25 En créditos de los bancos. 8,112,801.25 En créditos vendidos y diversos, valorados en. 2,081,630.22 389,316,632.44

PASIVO.

130,000,000.00 Bienes en circulación. 130,000,000.00 Depósitos de todas clases en metálico. 30,520,111.9 Depósitos de todas clases en metálico. 14,329,346.13 Dividendos cobrados. 4,397,770.00 389,316,632.44

QUINTA SECCION.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Involados del cólera-morbo, Muertos de los anteriormente involucados, Idem de los involucados en este dia, Curados.

como aparece del estado siguiente, que indica tambien la marcha de esta industria en diez años:

Table with 2 columns: Años, Quintales. Shows data for 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 4.º quinquenio, Año comun, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 2º quinquenio, Año comun.

BESTMEN.

Table with 2 columns: 4.º quinquenio, 2º quinquenio, Baja del 2.º quinquenio.

De terrenos con losques hay 402,926 caballerías de tierra (1) y en ellos se crían muchos para consumo de todas clases, plantas textiles, ruanas, medicinales, tintóricas y de las que se emplean en las obras de clarifieria; sin embargo, solo hay algunas muestras juntamente con pieles del señor de la Paz y Morejon con el núm. 13.

Doce ejemplares hay de tabaco sin elaborar de la Habana, y en verdad que acreditan el renombre de este producto en todos los mercados por su excelente y variada calidad, según las diversas adiciones del consumidor.

Los descubridores de Cuba notaron que los indios llevaban un tipo y un tamaño de hojas, cuyo humo aspiraban. Quién había de decirles que el caldo de tres siglas sería general en la mayor parte del globo aquel inocente entretenimiento! En 1846 había 9,102 vegas dedicadas al cultivo del tabaco, planta que exige grandes cuidados y que ofrece la ventaja de ser a propósito para los pequeños propietarios, pues necesita un cultivo intensivo y poco capital, mientras que la caña de azúcar es todo lo contrario.

Desde 1845 á 1850 la exportacion ha tenido el crecimiento de 13 hectáreas y 42 áreas: el lado 336 metros y 336 milímetros.

Pinto.

Table with 2 columns: Invadidos, Muertos, Idem de este dia. Rows for El Molino, Ciempozuelos, Villa del Prado.

En los demas pueblos de la provincia, según las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 13 de Octubre de 1855.—El G. L., José María Lallana.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermedad del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del hoy.

Table with 2 columns: SEXOS, Hombres, Mujeres, Total. Rows for Gripe, Erupción, Fiebre, etc.

Madrid 14 de Octubre de 1855.—Valentin Ferraz.

Table with 2 columns: HORAS, TEMPERATURA EN GRADOS. Rows for Observaciones meteorológicas del 14 Octubre de 1855.

REAL OBSERVATORIO DE URD.

Observaciones meteorológicas del 14 Octubre de 1855.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuación.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relación las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Setiembre último.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 4 columns: NOMBRES, DERECHOS QUE OBTENDIAN, CLASE PASIVA QUE SE LES DECLARA, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE. Lists various officials and their pension details.

(Se continuará.)

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Octubre de 1855.

Han ingresado en este dia, depositados por 4,071 individuos, de los cuales los 48 han sido en unos impuntados. 64,442 Se han devuelto á solicitud de 44 interesados. 45,120. 27 El director de semana, Leon Garcia Villares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

El dia 4 del inmediato Noviembre, como primer domingo del propio mes, á las tres de la tarde, se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta del Boletín oficial de la misma para el próximo año de 1856, según está prevenido por Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los que quieran interese en dicha subasta dirijirán sus proposiciones con arreglo á las bases prescritas en la citada Real orden, en pliegos cerrados, bien sea por el correo, franco de porte, y con expresion de su contenido, ó depositándolos en la caja con buzon que al efecto estará colocada todo el mes de Octubre en la portería de este Gobierno. Avertiéndose que solo se admitirán las proposiciones de las personas que acrediten haber consignado previamente en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 5,000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio corriente, conforme á lo dispuesto en Real orden de 9 de Octubre de 1849.

A pesar de que, tanto la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, como las que á esta se refieren, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, he acordado la publicacion de aquella, á continuacion de la presente circular, para mejor inteligencia de los licitadores, á quienes debo advertir por último que el rematante, ademas de las condiciones expresadas en la repetida Real orden, estará obligado á facilitar gratis un ejemplar para la inspeccion general de agricultura en el Ministerio de Fomento, otro para el Sr. Comandante de la Guardia civil, otro para cada uno de los Comisarios de vigilancia pública de esta capital, La Junquera y Puigcerdá; y para este Gobierno, los que se necesitan.

Gerona 28 de Setiembre de 1855.—Santiago Pico.

Real orden de 5 de Setiembre de 1846 que se cita.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina re-olver que para la licitacion y adjudicacion de los Boletines oficiales del año próximo de 1857 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

- 1.º La adjudicacion del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año. 2.º Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Jefe político por el correo ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que en esta se encuentra al público en la casa del Gobierno político en toda el mes de Octubre. 3.º A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Jefe político, acompañado del Secretario y del Oficial Interventor, abrirá los pliegos públicamente que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja. 4.º El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas; y si alguno pudiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto. 5.º Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones siguientes: 1.º D. N. de N., vecino de..., propone redactar el Boletín oficial de la provincia de..., los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1857, y reemplazar en los mismos dias, cambiando por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores. 2.º Ha de insertar en el Boletín, bajo el epigrafe de articulo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año. 3.º El tamaño del Boletín ha de ser de 4 pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra llameada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de secunda y ocho líneas cada una. 4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiere alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos ne-

Azúcar de remolacha.

Table with 2 columns: País, Cantidad. Rows for Francia, Zollverein, Rusia, Austria, Bélgica, Polonia, Gran Bretaña.

Azúcar de palma.

Table with 2 columns: País, Cantidad. Rows for Indias orientales y Oceania, Estados Unidos, Canadá, &c.

Azúcar de meplo.

Table with 2 columns: País, Cantidad. Rows for Estados Unidos, Canadá, &c.

En 1846 había 1,442 ingenios y trapiches; de estos 286 molian con máquina de vapor, 3 con agua y el resto con fuerza animal. Desde entonces acá en cinco jurisdicciones solo se han aumentado 168 ingenios, y se han importado algunos de los países citados que producen hasta 20,000 cajas de azúcar al año, de 47 arrobas, como el del Sr. D. Julian Zulueta, residente ahora en Madrid y premiado en la Exposicion de Londres. El desarrollo prodigioso del cultivo y fabricacion del azúcar se apreciará mejor con el siguiente estado de la importacion por arrobas que empieza en 1755 y acaba en 1850.

Table with 2 columns: Quinquenios, Arrobas. Shows data for 4.º, 2.º, 3.º, 5.º quinquenios.

PRODUCCION DE AZUCAR EN EL MUNDO.

Table with 2 columns: País, Cantidad. Rows for Azúcar de caña, quintales, Idem de remolacha, Idem de palma, Idem de meplo, Produccion universal.

Esta produccion se subdivide de este modo: Azúcar de caña. Posesiones inglesas de América, Indias orientales y Oceania, quintales. 7,300,000

minuye como puede apreciarse por el siguiente estado de su exportacion por quinquenios que terminan en 1850:

Table with 2 columns: Quinquenios, Café arrobas. Rows for 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º quinquenios.

Quinquenios. Aguard.—Pipas. Miel de purg. boc.

Table with 2 columns: Quinquenios, Cantidad. Rows for 4.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º quinquenios.

Lo mismo sucede con la cera que es de Luena calidad y de la cual se exportó en el año de 1850 la cantidad de 48,141 arrobas, habiendo crecido desde 1825 casi un 75 por 100 la produccion.

Como en el estado de la riqueza agrícola hemos detallado los productos, no creemos necesario marcar mas omisiones.

La fertilidad del suelo atrae todas las fuerzas y todos los capitales á la explotacion pingüe de la tierra; sin embargo, hay muchas industrias manufactureras, que aunque poco conocidas y de no gran produccion, habrían sido muy interesante su estudio en el certámen universal de 1855, pues decirse que una sola de estas manufacturas está bien representada, aunque por una sola muestra; el soultiro de la señora P. M. de Morcjon, que ha merecido los elogios de los diarios extranjeros.

El cuadro bordado de la Señora Greek es un primor de los que tienen relacion con las industrias útiles.

El cuchillo de caza del Sr. Garcia prueba que hay luteranos tradicionales en la Habana en este género: nosotros creemos que las armas de los guajiros, entre las cuales hay algunas elegantes y ricas, han debido figurar en un solo en el Gran Palacio; allí hubieran brillado por su buen trabajo, recordando al paso la imperfeccion de medios con que los valientes ciudadanos españoles, habitan-

tes de los campos de Cuba, supieron vencer la expedicion de los filibusteros.

Los aparatos ortopédicos del Sr. Jaren, los objetos de anatomia del Sr. Morillas y Gonzalez, y el bálsamo anti-flemosómico del Sr. Selles, son productos estimables.

No podemos ocuparnos con la misma extension que lo hemos hecho hasta aqui de los ejemplares de productos de Puerto-Rico; pues los datos que tenemos, ni son verdaderos, ni completos, y antes que ser inexactos preferimos callar.

Maderas indígenas, goma elemi, una silla de paja con sus accesorios, tabaco en rama, en rollo, en polvo, para mascar y en cigarrillos, azúcar de varias clases y calidades, arrow-root, harina de bananas, féculas de manzana y de banana, vino de Malaga, ron, cacao, manteca de esta semilla, dulces, jugo de de ananas, agua de flor de naranja, aceite de behen y de ricino, soda en capullo, hilo de bananero, de maguay y de ananas, y pañuelos bordados es cuanto ha presentado la Comision provincial de la Isla que merece por su celo cumplidos elogios.

Del Archipiélago filipino no hemos visto nada, ni de Fernando Po y Annobón.

Cumplidos al concluir este trabajo ligero é imperfecto hacer algunas rectificaciones, parte tipográficas, parte de nuestros datos, debidas á las observaciones de un eminente escritor y entendido estadista que se ha dignado mirar con benevolencia el examen que hemos hecho de la industria española en la Exposicion universal de 1855.

RETRIFICACIONES. En el artículo 8.º, publicado en la Gaceta correspondiente al 27 de Setiembre, desde la línea 32 de la cuarta columna hasta donde principia el párrafo que dice:—En la Exposicion universal &c., debe leerse, en vez de lo allí escrito, lo siguiente:

«He aquí un cuadro comparativo de la produccion en las cuatro naciones en que está mas extendido el cultivo del olivo en Europa:

Table with 4 columns: Naciones, Faneas de tierra plantadas, Productos en arrobas, Precio medio, Productos en reales. Rows for Francia, Grecia, Italia, España, TOTALES.

Tenemos por exagerados estos datos del Sr. Gurtion, pues Italia y Francia producen azúcar, sin que nos sea dado fijar la cantidad, que han aumentado su produccion, y en cuanto á España es casi increíble que desde 1799 se haya desarrollado tanto el cultivo del olivo. Como la exportacion peninsular puede servir de mucho para estos cultivos, así como para el objeto que nos proponemos, he aquí un estado que resume la de estos últimos cuatro años:

Table with 3 columns: Años, Arrobas, Valor. Rows for 1851, 1852, 1853, 1854.

Con la mejora de la fabricacion esta exportacion seguirá creciendo.»

cesarios para que no se interrumpa la insercion si el Jefe politico la considera urgente.

5. Los anuncios relativos a amortizacion se insertaran conforme a lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6. Se darán Boletines extra-ordinarios cuando el Jefe politico considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7. Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Jefe politico a la redaccion, se insertaran gratuitamente.

8. En el primer Boletin de cada mes se insertara, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las ordenes del mes anterior, y el del ultimo del año general, conforme al que se le da por el Gobierno politico.

9. Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar... maravedis de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno politico, y uno para cada Diputado a Cortes de la provincia mientras las Cortes estan reunidas.

10. Se da cobro por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasara el Jefe politico, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, a quienes se da abono este gasto, cuya suscripcion no sufrira demora en caso alguno.

11. Se obliga al proponente a otorgar la correspondiente escritura de finanza a satisfaccion del Jefe politico por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de finanza seran de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suente decida la persona a quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario del Boletin, sera esta preferida sin dar lugar al sorteo.

[Fecha y firma del que haga la propuesta.]

6. Inmediatamente despues de leidas todas las plegias de las propuestas, de laraca el Jefe politico la adjudicacion del contrato.

7. El Jefe politico remitira a este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8. El Jefe politico hara insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan a sus disposiciones las que soliciten la empresa.

9. Quedan ademas vijentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 13 de Julio de 1839, 5 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes a su cumplimiento.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ZARAGOZA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 12 de Mayo ultimo de instruccion de 31 del mismo, se sacan a publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Noviembre proximo venidero y hora de doce a una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano Don Manuel Sainz de la Lastra, que tendra efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 185 del inventario.—Una casa en la calle Castellana, de esta ciudad, núm. 41, que fué del capitulo eclesiastico de San Pablo de la misma, confrontante con otra del Hospital general: tiene 421 varas cuadradas de superficie con inclusion del corral y cubiertas, y el cuerpo del edificio consta de piso bajo, principal, segundo y desvanes: tasada en 25,420 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 146 del inventario.—Otra casa sita en la calle de Santa Catalina, núm. 64, que fué del capitulo eclesiastico de San Miguel de la misma, la cual tiene jardin, cuya servidumbre consta de 421 varas cuadradas de superficie con inclusion del corral y cubiertas, y el cuerpo del edificio consta de piso bajo, principal, segundo y desvanes: tasada en 25,420 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 146 del inventario.—Otra casa sita en la calle de Santa Catalina, núm. 64, que fué del capitulo eclesiastico de San Miguel de la misma, la cual tiene jardin, cuya servidumbre consta de 421 varas cuadradas de superficie con inclusion del corral y cubiertas, y el cuerpo del edificio consta de piso bajo, principal, segundo y desvanes: tasada en 25,420 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 129 del inventario.—Otra casa sita en la calle de la Parra de esta ciudad, demarcada con el núm. 172, procedente del capitulo de San Miguel, confrontante con el núm. 171 y 173 de Doña Isabel Perera, viuda de Ortiz, a cuya parte da el corral que la misma casa contiene de su propia pertenencia: consta de piso bajo, principal y segundo con servidumbres domésticas, pazo de agua limpia, excusado y dos cocinas: tasada en 21,290 rs., por los cuales se subasta.

Núm. 324 del inventario.—Otra casa sita en la calle de San Gil, núm. 82, que perteneció al capitulo eclesiastico del mismo nombre: confronta por un costado y testero con la iglesia, y por otro con casa de D. Joaquin Barlin: consta de piso bajo con bodega, primer, segundo y tercer abuhardillado, con propias techumbres, excusado y pazo de agua limpia, internándose en dicha casa parte de la configu en alguno de sus pisos: tasada en 68,630 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 568 del inventario.—Otra casa sita en la calle del Coso, señalada con el núm. 181, que fué del capitulo eclesiastico del Portillo, confrontante por un costado con otra de la señora viuda de D. Vicente Gual, por otro con la casa de Doña Rita Calero, y por el testero con un pazo de agua limpia de Doña Martin Borgas: consta por su parte exterior de piso bajo, primer y segundo, y por su posterior de entresuelo, primer, segundo, tercero y cuarto abuhardillado con propia techumbre, excepto una pequeña parte que se interna en varios pisos en la arria celda de Doña Rita Calero con servidumbres, cocina, bodega, caño y pazo de aguas limpias e inundadas: tasada en 31,850 rs., por los cuales se subasta.

Núm. 290 del inventario.—Otra casa sita en la calle de San Miguel, núm. 24, que perteneció al capitulo eclesiastico de San Pablo, confrontante por un costado con casa del mismo capitulo, por otro con huerto de D. Hilario Chavarria, y por el testero del corralito que tiene con huerto de D. Rafael Jimenez Fronti: consta de piso bajo con bodega, primera, segundo y tercer abuhardillado, con servidumbres propias, excepto pazo de aguas limpias, de cuyo caño se ha sido tasada por los peritos en 12,350 rs., por cuya cantidad se subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 12 de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Del producto de estos bienes percibirá la expresada Comunidad de Agustinos Recoletos 500 ducados anuales, y el hospital del Rey de esta ciudad 1,000 ducados: siempre que se deduzcan los productos de la vinificación; y si no lo que resultare liquido, por cuya razon se dará a cada parte lo que le correspondiere.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 28 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal, José Wenzel.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo de instruccion de 31 del mismo, se sacan a publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Noviembre de 1855 de doce a una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano Don Vicente Callejo Sainz, que tendra efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 1,827 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Silleria, núm. 10, procedente del convento de Agustinos Recoletos de esta ciudad, que se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Núm. 1,829 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de la Sinagoga, núm. 1, de la misma procedencia, arrendada a los herederos de D. Antonio Gonzalez Sanchez en 700 rs. anuales. Capitalizada en 15,750, por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 1,830 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de San Vicente, núm. 1, de la misma procedencia, arrendada a D. Bruno Carrasco en 1,000 rs. anuales. Capitalizada en 22,500, por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitiran posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 12 de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Del producto de estos bienes percibirá la expresada Comunidad de Agustinos Recoletos 500 ducados anuales, y el hospital del Rey de esta ciudad 1,000 ducados: siempre que se deduzcan los productos de la vinificación; y si no lo que resultare liquido, por cuya razon se dará a cada parte lo que le correspondiere.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 28 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal, José Wenzel.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 12 de Mayo ultimo de instruccion de 31 del mismo, se sacan a subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Noviembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano Sr. Gonzalez de Berendo en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 4 del inventario.—Una sacre de tierra de cabida de 187 estadales, según la tasacion, de primer clase, situada en la Cruz del Campo de esta ciudad, que perteneció a la Casa-Cuna de la misma. Linda por N con tierras del Uracon, por S con la carretera de Andalucia, por E con tierras tambien del Uracon, y por O con el acueducto: gravada con un tributo de 100 rs. de rédito anual a favor de la capellania fundada por Francisco Fernandez Carranza, que es objeto de liquidacion en su día, y otros de los que afectó la venta. Está arrendada en 4,400 rs. anuales; se ha capitalizado en 25,200, y los peritos la han apreciado en 38,000 rs.

No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1855.—José de la Cruz.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo de instruccion de 31 del mismo, se sacan a publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Noviembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Diego Borrajo y escribano D. Vicente Callejo Sainz, que tendra efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 4,825 del inventario.—Una dehesa en término del pueblo de Vargas, titulada las Garitas, que perteneció al convento de Agustinos Recoletos de esta ciudad, viñedos de D. Juan Campo Verde, de cabida de 447 fanegas de tierra, 50 olivas y una casa-labranza con linderos notorios: arrendada a D. Antonio Garcia Ortega y Juan Lazaro Carrasco hasta el año de 1854: produce en cada año de renta 7,020 rs. Capitalizada en 126,360, por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 4,826 del inventario.—Dos olivares en término del pueblo de Polán, llamados Gramal y el Indio, de la misma procedencia, que constan de 1,425 pieles de oliva de 15 a 17 c3: arrendados a Juan Francisco Mayo hasta la misma época: producen en cada año de renta 6,000 rs. Capitalizados en 108,000, por cuya cantidad se subasta.

No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 12 de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 28 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal, José Wenzel.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo de instruccion de 31 del mismo, se sacan a publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Noviembre de 1855, que se ha de celebrar ante el señor Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano Sr. Gonzalez de Berendo, cuyo acto tendra efecto en las Casas Consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Beneficencia.

Núm. 307 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de la Cuna, núm. 31, de gobierno, procedente del hospital del Espíritu Santo, arrendada en 4,320 reales al año y libre de todo gravamen. Comprende 3 1/2 varas cuadradas de terreno, distribuidas en la planta baja, zaguán con pazo, patio, sala interior con pazo y escalera al piso principal, compuesto de un corredor, sala a la que se abre tan ajustada al rigor climatológico, donde tiene su cumplimiento y se desahoga una accion única en solas tres horas, con prolífica verosimilitud en medio de la calle, ha seguido otra de D. Pedro Calderon DE LA BARCA: romántica por excelencia; aderezada fundamentamente en su accion principal de varias acciones subalternas sin confusion ni embrollo, donde por el aire vuelan a cada trinquete muebles, aparatos, cosas y plazos; para llevar el lugar de los sucesos al que por derecho indisputable se le antoja al poeta; y donde a placer el tiempo mengua o crece dentro de una jornada, al extremo de que por ella toda una noche se deslice.

Pero alguno de estos dos al p.ecer opuestos y contrarios poetas, ¿causa menos deleite que el otro, repugna al gusto, fatiga la imaginacion, o mancha y falo de interiores, abruma con pesado sacro los preparados de los espectadores? Nada menos que eso: ambos pie en su curiosidad; ambos por vias diferentes conducen al mismo fin de delectar enseñando; ¡hermoso, viva e incontestable respuesta la representacion cast simulánea de La escuela de los maridos y Casa con dos puertas mala es de guardar, para los que hacen consistir en reglas estéticas el mérito de las composiciones poéticas, con arreglo a los autores del teatro de España, y al misterio divino. El ingenio escribe derecho con reglas torcidas, mientras borrones solo echan con todos los entendimientos brios y presumi-

Compuso CALDERON su Casa con dos puertas mala es de guardar en la primavera de 1629, y se debió de estrenar en los salones del Real Palacio de Aranjuez, para esparcimiento de Isabel de Borbon que iba pronto a ser madre del Príncipe Baltasar Carlos de Austria. Pudiera creerse haber aquí agotado el poeta los recursos de su ardiente fantasia, imaginando infinitos lances maravillosos, a vueltas de escanditos, tapados, tajos y mandobles (su común recurso dramático); pero con tan nuevo artificio y tal respeto a las leyes de la verisimilitud real y aparente, que situaciones y lances no parecen sino nacidos en el drama. En el campo con la expresion de toda la nobleza del tiempo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta a la voluntad del padre del hermano; que el ingenio de ella, situado de otro modo, le daban espeso, atendiendo (mas que a la justa conformidad de inclinaciones y carac-

terios) al lustre de los pergamintos y a la vanidad de los hábitos y vestigios. Por ello, como nuger al fin, opone la astucia y maña al despojado imperio de sus tutores; burlesca sus argos y cerros; reborza en un manto, despierta la curiosidad, y con ella el amor del galán a quien ambiciona por doctor; vive en las tinieblas de la noche; empiegan sus arribos, y en ellas no hay amigo por amigo, siendo su gusto y su pasion lo primero. Ya silva como noble, ya reñida y humilde como enano; ahora celosa y vengativa, ahora pronta a olvidar y a responder con ciego cariño a su amante; vive entre dificultades siempre, rosa erizada de espinas, y por necesidad tiene su pensamiento que estar en accion sin un punto de reposo, todo fondo de Minerva, el sacramento del matrimonio, rendido con las danzas, ahogado en sus palabras y aventuras, valiente y discreto a ley; pronto a dar amparo al menesteroso; dispuesto a sacrificarse por el amigo; de hierro para resistir cualquier competencia, y por salvar la honra, prodigo de su sangre y de su vida, abalanzándose con impetuosa audacia a la muerte. Allí la dama española suelta

las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones con los papeles señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 13 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

Continúa la relación de las fincas subastadas y adjudicadas en sesión de 11 de Septiembre de 1855.

Table with columns: Tipo del inmueble, Valor de la finca, Valor de la subasta. Lists various properties and their respective values.

Table with columns: Tipo del inmueble, Valor de la finca, Valor de la subasta. Continuation of the property list from the previous page.

seis celémines de tierra, en el término de los Ayores, término de Badocun, que fué de Santa Clara de Ubeda, capitalizada y rematada en... 630 630

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, abogado del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Manzanares, que de ser así el escribano que suscribe da fe.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santías Juez de primera instancia de esta villa, referendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Martín Serrano, Alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta capital, se cita por segunda vez á D. Galo Corredor...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Martín Serrano, Alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta capital, se cita por segunda vez á D. Tomas Raya...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Martín Serrano, Alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta capital, se cita por segunda vez á D. José Marcell...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Martín Serrano, Alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta capital, se cita por segunda vez á D. José Setien...

El Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta capital, que conoce de los autos de concurso del Comodoro Requena, ha suspendido por providencia de este día la junta de acreedores de este que estaba señalada para mañana 10 de Octubre...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona en cuyo poder existiese ó tuviese noticia del paradero de una lámina de Denda no traspasada á su número 2.900...

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas, referendada del escribano del número D. Coleodion Azofra...

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel...

Por auto definitivo dictado por el Sr. D. Miguel Joven de primera instancia en esta M. H. villa, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz...

Esta providencia se ha mandado publicar en el Diario y Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Octubre de 1855.—Nicolas de Ortiz. 3531

En cumplimiento de lo acordado por los señores acreedores á los bienes concursados de D. Juan Estrella en la junta general que celebraron en el juzgado del Mediodía en 16 de Julio del corriente año, se cita á todos los que se consideren acreedores, para que en el preciso término de 15 dias...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Joaquin de la Torre y Bosnet. 3533

Licenciado D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consisten los bienes de esta villa...

D. Antonio Inza, Juez de primera instancia de esta villa de Tafalla y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes y herencia de D. Anastasio Gregorio Starre Mendicia, vecino de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, referendada del escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se cita y llama por segunda vez y término de 20 dias á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes relativos por dicho testamento...

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de término de la villa y partido de Figueras. Ilago saber que en méritos del expediente instado por Doña Josefa Oriol y Artigas y los consortes D. Juan Llorente y Doña Rosa Oriol...

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucalay, Juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano del número D. Martín Santín y Vazquez, se han declarado, de conformidad con el reglamento, amortizadas en beneficio de la sociedad fabril y minera titulada la «Fundidora»...

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucalay, Juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano del número D. Martín Santín y Vazquez, se han declarado, de conformidad con el reglamento, amortizadas en beneficio de la sociedad fabril y minera titulada la «Fundidora»...

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA.

Por G. P. R. JAMES.

TRADUCCION DIRECTAMENTE DEL INGLEES.

CONTINUACION DEL CAPITULO XX.

Oh cuán feliz es el hombre que puede dejar á su alma reposar tranquilamente en la memoria, sin encontrar en todos sus archivos nada que pueda ennegrecer el cuadro de su vida pasada! No sucedía esto á Guillermo Caillet...

sensataba á su mente, producía en él una sonrisa de lágrima y cruel satisfacción. —Se sublevarán sin duda, decía para sí, se sublevarán; para eso á lo menos están maduros, si no para mayores cosas...

porque tenía gente en casa, como puede decirse Jacolmo Morné y.... —Y habéis oído decir, añadió Caillet con una mirada de desprecio, que Guillermo Caillet se había rebelado contra su Señor...

terrupciones. Morné, mi buen amigo, sube á aquel tablado y ponte de centinela mientras yo digo aquí á Tibaldo lo que te dije ayer. Cuando pensemos en los medios de ejecutar nuestros planes, te llamaré. Por ahora no voy á decirte más que lo que ya sabes.

—Sobre ese punto hablaremos luego, contestó el anciano. Bueno es que nos entendamos ántes de pasar adelante; y así, resuelto ya que no he de servir de instrumento sino que he de ser consultado, quiero decirte cuatro palabras acerca del valor. ¿A qué llamas ser valiente, Caillet?



